



Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales  
Subdepartamento de Regulación

CIRCULAR IF/ N° 150

Santiago, 18 may 2011

INSTRUYE LA REMISIÓN DEL FORMATO DEL PLAN DE SALUD EN LA SITUACIÓN ESPECIAL DE ADECUACIÓN POR MODIFICACIÓN O TÉRMINO DEL CONVENIO CON PRESTADOR CERRADO O PREFERENTE Y MODIFICA EL INCISO TERCERO DEL PUNTO 2b), DEL TÍTULO II, CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE PROCEDIMIENTOS

En ejercicio de las atribuciones conferidas a la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales, especialmente las contenidas en los artículos 107 y 115 del D.F.L. N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763 de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y 18.469, esta Intendencia imparte las siguientes instrucciones.

I. OBJETIVO

Complementar las normas de carácter general impartidas por este Organismo y que regulan los procedimientos de adecuación de contratos de salud, en particular, la situación especial de adecuación por modificación o término del convenio con prestador cerrado o preferente, agregando la obligación de remitir en la carta de adecuación respectiva, el formato del plan adecuado, con las modificaciones introducidas, a fin de informar de manera suficiente y oportuna al afiliado cuyo plan de salud será sometido a una adecuación excepcional que altera los beneficios.

II. MODIFICACIÓN

1.-Modifícase el inciso tercero de la letra b) del punto 2 del Título II "Instrucciones sobre procedimientos de adecuación de contratos de salud" del Capítulo I "Procedimientos Relativos al Contrato de Salud" del Compendio de Procedimientos emitido por esta Superintendencia, quedando dicho inciso como sigue:

"En la comunicación señalada precedentemente la isapre deberá adjuntar el plan adecuado, con las modificaciones incorporadas, e informar el o los planes alternativos en condiciones equivalentes".

2.- Modifícase el N°7 del anexo N°1 del mismo Título II, quedando como sigue:

"En caso de modificación de los beneficios, producto del término o modificación del convenio con prestadores cerrados o preferentes, se deberá informar respecto de los cambios en los beneficios y/o del prestador cerrado o preferente del plan, y se deberá adjuntar el plan adecuado, con las modificaciones introducidas".



### III. VIGENCIA

La presente Circular entrará en vigencia a contar de la fecha de su notificación.

El texto de la presente circular, así como el texto actualizado del Compendio de Procedimientos estará disponible en la página web de la Superintendencia de Salud.



ALBERTO MUÑOZ VERGARA  
INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS  
PREVISIONALES DE SALUD

Incorpora Firma Electrónica Avanzada

FRV/AMAW/SAQ

DISTRIBUCIÓN:

- Sres. Gerentes y Gerentas Generales de Isapres
- Sres. Asociación de Isapres
- Sres. Intendentes
- Sr. Fiscal
- Subdepartamento de Regulación
- Oficina de Partes